Ayuntamiento de ALCOBENDAS

DECRETO

Expediente nº: 6580/2026
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas
Asunto del Expediente: Subvención nominativa Hermandad Virgen Paz 2026

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Examinado el procedimiento de referencia, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero: Visto la propuesta de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alcobendas y la Asociación "HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ" para para la organización y desarrollo de la Fiestas Patronales Virgen de la Paz 2026, tramitado con ocasión de la propuesta de subvención nominativa a dicha Asociación, por importe de VEINTIDÓS MIL

EUROS (22.000,00 €) con cago a la partida 402/33400/48912 del presente ejercicio 2026.

Segundo: Vistos los informes técnico y jurídico incorporados al expediente.

Competencia para resolver: Vistas las competencias legalmente atribuidas a esta Alcaldía Presidencia en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2512 de 5 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alcobendas y la Asociación "HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ".

Segundo: Aprobar el texto del borrador de dicho convenio.

Tercero: Notificar el presente decreto a los interesados a los efectos oportunos.

Cuarto: Una vez formalizado el convenio deberá remitirse una copia a la oficina de la Junta de Gobierno Local.

RECURSOS/ALEGACIONES

Marta Martin Garcia (1 de 2)
Alcaldesa por Ausencia
Fecha Firma: 17/08/2026
HASH: 051ca82a87aba5c6ece0195f3954f002

Celestino Olivares Martin (2 de 2)
Director General de la oficina de Junta de Gobierno Local
Fecha Firma: 17/08/2026
HASH: fc3a4ecd4f3543826f939b1e7023003

Cód. Validación: 577Q2R24T36PTGSWFZPK3X4M5
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17

Es lo que vengo a notificar a Vd. significando que contra el presente acuerdo puede interponerse:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante la autoridad que dictó este acto, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de esta notificación, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

La interposición de recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la ley 39/2015.

b) Para el supuesto de no utilización de la vía impugnatoria anterior, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la presente notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo conforme se indica en el párrafo anterior, en el plazo de dos meses a partir de la fecha siguiente a la de su notificación.

Todo ello sin perjuicio del ejercicio de cualquier acción que en defensa de sus derechos e intereses considere pertinente, de conformidad con el artículo 40.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

En Alcobendas, en la fecha establecida al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 577Q2R24T36PTGSWFZPK3X4M5
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 17

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS Y LA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ PARA LAS FIESTAS EN HONOR DE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ 2026

En Alcobendas, a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, **Dª. ROCÍO SARA GARCÍA ALCÁNTARA** con D.N.I. nº 53.408.445-F, alcaldesa presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid), en nombre y representación del citado Ayuntamiento, según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 17 de junio de 2023, y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las Bases del Régimen Local. Actúa a efectos de fe pública, con los límites señalados en el final del presente documento D. CELESTINO OLIVARES MARTÍN titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcobendas, en relación con lo establecido en la Disposición Adicional Octava, apartado d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y artículo 49.3 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Alcobendas.

Y, de otra parte, **Dª. ISABEL PÁRAMO AGUADO** con NIF número 05.341.354-H y domicilio en calle Constitución, 3 - 1º, 28100 Alcobendas, en su calidad de presidenta de la ASOCIACIÓN HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ.

Reconociéndose las partes capacidad legal suficiente para obligarse, comparecen en la representación que respectivamente ostentan y,

MANIFIESTAN

I. Que el Ayuntamiento de Alcobendas tiene personalidad jurídica plena y goza de autonomía y capacidad para la gestión de sus intereses.

II. Que la Asociación Hermandad de Nuestra Señora de la Paz es una Asociación con domicilio social en Alcobendas, C/ Constitución, 3, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 0526/2434-SE/C/24C y en el Ministerio de Justicia con el nº 2434-SE/C cuyos fines son el mantenimiento y conservación de las tradiciones religiosas en las Fiestas de Alcobendas.

III. Que ambas instituciones consideran aconsejable promover la colaboración para el fomento de las actividades que desarrolla la asociación con el fin de la realización de actos con motivo de las Fiesta en honor de Nuestra Señora de la Paz.

IV. Que las instituciones firmantes, de conformidad con lo expuesto, han decidido formalizar el presente CONVENIO con arreglo a las siguientes cláusulas.

DECRETO O RESOLUCIÓN
Número: 2026-11828 Fecha: 17/08/2026

Cód. Validación: 577Q2R24T36PTGSWFZPK3X4M5
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 17

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El Ayuntamiento de Alcobendas, a través del Servicio de Apoyo Sociocultural, asume en virtud del presente convenio de colaboración los siguientes compromisos:

1. El objeto del presente Convenio es establecer las obligaciones que como beneficiario de una subvención nominativa le corresponde a la Hermandad de Nuestra Señora de la Paz dirigidas al fomento y promoción de actividades culturales y religiosas desarrolladas en el municipio de Alcobendas durante las **Fiestas Virgen de la Paz**, en el marco de la Ordenanza reguladora de las subvenciones directas, nominativas y excepcionales, aprobada definitivamente por el Pleno municipal, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2005 y publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006.

Segunda. Compromisos de las partes

1. La Asociación Hermandad de Nuestra Señora de la Paz presenta su **proyecto anual de actividades 2026,** que se desarrollará bajo el principio de actuación comunicativa con el resto de los agentes sociales que se dediquen o estén interesados en la realización de actividades similares en el municipio.

2. El Ayuntamiento de Alcobendas tiene consignada en el presupuesto de 2026 en la partida **402/33400/48912** una cantidad suficiente e idónea para subvencionar a la Asociación Hermandad de Nuestra Señora de la Paz para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio y según se indican en su Proyecto anual (Anexo II):

 Celebración Fiestas Virgen la Paz 2026:

 - Presentación de Las Fiestas
 - Salves a la Virgen
 - Misas de La Paz, Milagro y Honras
 - Ofrenda Floral
 - Procesión
 - Novenas
 - Concierto Premio a Los Valores Humanos
 - Celebración Dia de Las Candelas
 - Reparto de Migas y Vino del Milagro

3. El Ayuntamiento de Alcobendas concede una subvención por importe de **VEINTIDÓS MIL EUROS (22.000,00 €)** con cargo a la partida **402/33400/48912**.

4. La concesión de la presente subvención no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Alcobendas de conceder otras en los siguientes ejercicios.

DECRETO O RESOLUCIÓN
Número: 2026-11828 Fecha: 17/08/2026

Cód. Validación: 577Q2R24T36PTGSWFZPK3X4M5
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 17

5. La justificación y pago de la subvención se ajustará con carácter general a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza y se regirá por los criterios contemplados en el Anexo I.

6. Las causas de extinción de la subvención serán las determinadas en el artículo 12 de la Ordenanza.

7. Los supuestos de incumplimiento, criterios de graduación, responsabilidad y régimen sancionador serán los establecidos en el artículo 13 de la Ordenanza que remite al Título IV de la Ley General de Subvenciones.

8. El Procedimiento Sancionador se efectuará mediante expediente administrativo según lo señalado en la ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la prescripción de infracciones y sanciones se ajustará a lo señalado en el artículo 65 de la Ley General de Subvenciones.

Son compromisos de la Hermandad de Nuestra Señora de la Paz*:*

1. En concreto la Asociación Hermandad de Nuestra Señora de la Paz se compromete a realizar las actividades según el programa consensuado que consta en el Anexo II al presente Convenio, y a informar sobre la ejecución y desarrollo de los mismos.

Son obligaciones de la Asociación Hermandad de Nuestra Señora de la Paz (tal y como señala el artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones):

1. Cumplir el objetivo de promover y conservar la cultura popular vinculada a las tradiciones históricas, religiosas y festivas en torno a la advocación mariana de Nuestra Señora de la Paz, patrona de Alcobendas, mediante la ejecución del programa tradicional de actos culturales y religiosos que se desarrolla con motivo de su festividad, en torno al día 24 de enero.

 Dicha programación comprende, entre otras actividades, la Presentación de la Festividad, las Salves a la Virgen, las Misas, la Ofrenda Floral, la Procesión, las Novenas, el Concierto y la celebración de Las Candelas, de conformidad con lo previsto en el proyecto que figura como Anexo II y en la cláusula segunda del presente convenio.

2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Alcobendas, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar al Ayuntamiento de Alcobendas, a través de Apoyo Sociocultural la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

DECRETO O RESOLUCIÓN
Número: 2026-11828 Fecha: 17/08/2026

Cód. Validación: 577Q2R24T36PTGSWFZPK3X4M5
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 17

subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos

5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Tercera. Dirección y Coordinación

Para la coordinación de las actividades a realizar en la ejecución del presente Convenio, ambas partes designan como personas de referencia a **Dª Isabel Páramo Aguado** y a **Dª Rocío Sara García Alcántara** que podrán delegar en otras según los posibles cambios estructurales de las entidades, en comunicación por escrito a la otra parte.

Cuarta. Imagen, créditos e identificación institucional

La imagen de las Fiestas Virgen de la Paz será la desarrollada por el Departamento de Comunicación del Ayuntamiento de Alcobendas y se utilizará en todos los materiales y comunicaciones de este proyecto.

Quinta. Vigencia

El presente Convenio tendrá una duración máxima de un año para la consecución del fin, con efectos desde la fecha de firma.
El convenio puede ser resuelto por cualquiera de las partes, previo aviso a la otra parte, con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se proponga su resolución, pudiéndose prorrogar de común acuerdo entre ambas partes.

Sexta. Modificaciones

El presente acuerdo constituye la manifestación expresa de las partes en relación con la materia aquí contenida. Cualquier modificación de los términos del mismo deberá ser hecha por escrito y firmada por ambas partes.

Séptima. Causas de resolución

Serán causas de resolución del presente convenio:

DECRETO O RESOLUCIÓN
Número: 2026-11828 Fecha: 17/08/2026

Cód. Validación: 577Q2R24T36PTGSWFZPK3X4M5
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 17

a) El mutuo acuerdo de las partes intervinientes. En este caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
b) El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio. En este caso, la parte incumplidora habrá de reparar los daños y perjuicios que por tal motivo hubiere causado a la otra parte.
c) Cualesquiera otras que, en su caso le fueran de aplicación conforme a la legislación vigente.
d) Fuerza mayor: Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio cuando dicho incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor. Esto incluye (a título enunciativo, pero no limitativo) incendios, inundaciones, actos gubernamentales, emergencias nacionales, motines o guerras, huelgas, cierres, interrupción del trabajo u otras dificultades laborales, y siempre que la circunstancia no pueda atribuirse a la voluntad, negligencia o falta de medidas de precaución razonables por la parte afectada.

Octava. Comisión mixta de seguimiento

A petición de cualquiera de las partes, podrá constituirse una Comisión mixta de vigilancia y seguimiento del presente convenio específico, a la que corresponderá velar por el correcto desarrollo de lo dispuesto en el mismo, así como la resolución de los eventuales problemas de interpretación y ejecución que de éste pudieran derivarse.
La Comisión, de composición paritaria, se reunirá tantas veces como sus miembros estimen conveniente y estará integrada por dos representantes de cada institución, designados al efecto por cada parte. Una vez constituida, la Comisión aprobará sus normas internas de funcionamiento.

Novena. Resolución de conflictos

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. Igualmente, las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución de presente Convenio.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio y que no pudieren solventarse ante la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en este convenio serán resueltas de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

Décima. Naturaleza jurídica

A este Convenio le es de aplicación la previsión del artículo 6.2 de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de dicha Ley, rigiéndose por las estipulaciones contenidas en el mismo y por las normas de derecho privado en lo no previsto en las mismas.

Undécima. Protección de datos de carácter personal

DECRETO O RESOLUCIÓN
Número: 2026-11828 Fecha: 17/08/2026

Cód. Validación: 577Q2R24T36PTGSWFZPK3X4M5
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 17

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del acuerdo suscrito en el cuerpo del presente escrito, así como el mantenimiento del contacto entre ambas partes. Y de cumplir como responsables de tratamiento de esos datos con las medidas contempladas en el Reglamento Europeo de Protección de Datos 679/2016, en particular el deber de informar a los ciudadanos del tratamiento realizado en el impreso de recogida de la información y las medidas de seguridad y confidencialidad establecidas en el mismo.

Asimismo, informan que no cederán o comunicarán los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio acordado.

Por parte del Titular del Órgano de Apoyo se hace constar, dado que no existe unidad de acto al realizarse la firma del documento por medios electrónicos conforme a lo establecido en la ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la LCSP, que la función de fe pública se limita a comprobar la identidad del adjudicatario a través del documento de identidad que obra en el expediente así como, y a través de los recursos tecnológicos disponibles en el terminal informático del fedatario, que las firmas electrónicas obrantes en el documento son válidas, los certificados de los firmantes no se han revocado, no ha habido modificaciones en el documento y la hora de las firmas proceden de los equipos de los firmantes.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento los representantes de ambas Entidades, por triplicado ejemplar en todas sus hojas y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Alcobendas

Dª Rocío Sara García Alcántara
Alcaldesa-Presidenta
del Ayuntamiento de Alcobendas

Por la Hermandad de Nuestra Señora de la Paz

Dª Isabel Páramo Aguado
Presidenta de la Hermandad de Nuestra
Señora de la Paz

Doy fe,

D. Celestino Olivares Martín
Director General de la Oficina de la
Junta de Gobierno Local

DECRETO O RESOLUCIÓN
Número: 2026-11828 Fecha: 17/08/2026

Cód. Validación: 577Q2R24T36PTGSWFZPK3X4M5
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 17

Ayuntamiento de ALCOBENDAS

DECRETO O RESOLUCIÓN
Número: 2026-11828 Fecha: 17/08/2026

Cód. Validación: 577Q2R24T36PTGSWFZPK3X4M5
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 17

ANEXO I

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de cuenta justificativa simplificada.

La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

- ❑ Una memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dicha memoria deberá ser exhaustiva y detallada, y referirse uno por uno a cada uno de los objetivos generales y específicos especificados en el proyecto que se presente, no aceptándose valoraciones generales. El no cumplimiento de este requisito podrá ser causa de apertura de expediente de reintegro.

- ❑ Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe total, desglosando la base imponible y el impuesto sobre el valor añadido, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Se considerarán gastos subvencionables y elegibles aquellos que estén directamente vinculados al objeto del presente convenio y que hayan sido efectivamente realizados a partir del 2 de enero del año en que se formalice el convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior. De cada factura se deberá acompañar el correspondiente justificante de pago que permita comprobar la trazabilidad del mismo de cara a futuras comprobaciones por parte de la Administración. La ausencia de justificantes de pago constituye causa de apertura de expediente de reintegro.

 - En el caso de que la factura lleve retención del IRPF, deberá acreditarse la presentación ante la Agencia Tributaria de los modelos 115 (trimestral) y 180 (resumen anual) de las retenciones practicadas por la asociación, aún en el caso, de que sólo se imputen los importes líquidos de las facturas. El modelo 115 deberá ir acompañado del justificante bancario de pago.

- ❑ Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

DECRETO O RESOLUCIÓN
Número: 2026-11828 Fecha: 17/08/2026
Cód. Validación: 577Q2R24T36PTGSWFZPK3X4M5
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 17

- ☐ En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

ANEXO II

DECRETO O RESOLUCIÓN
Número: 2026-11828 Fecha: 17/08/2026

Cód. Validación: 577Q2R24T36PTGSWFZPK3X4M5
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 17

Ayuntamiento de ALCOBENDAS

PROYECTO DE ACTIVIDADES 2026

HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ ALCOBENDAS

DECRETO O RESOLUCIÓN
Número: 2026-11828 Fecha: 17/08/2026

Cód. Validación: 577Q2R24T36PTGSWFZPK3X4M5
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 17

Ayuntamiento de ALCOBENDAS

Introducción

¿qué se quiere conseguir con el proyecto? ¿cómo se va a hacer? ¿con qué recursos contáis? ¿cómo vais a evaluar? LA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ. TIENE ENTRE SUS OBJETIVOS ESTATUTARIOS MANTENER LA DEVOCIÓN A LA VIRGEN, DESDE SIEMPRE, ASÍ COMO ESTRECHAR LAZOS ENTRE TODOS SUS PRIOSTES Y, DE UNA MANERA ESPECIAL, MANTENER Y PROPAGAR EL CONOCIMIENTO DE LAS TRADICIONES EN ALCOBENDAS.

FUE FUNDADA EN 1559 Y, DESDE ENTONCES Y DE UNA MANERA ININTERRUMPIDA, HA VENIDO CELEBRANDO SUS FIESTAS TRADICIONALES, HASTA NUESTRAS FECHAS EN ALCOBENDAS.

LA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ MANTIENE Y HA MANTENIDO DESDE SIEMPRE UNA INDEPENDENCIA EN RELACIÓN CON OTRAS ASOCIACIONES Y SOBRE TODO CON EL AYUNTAMIENTO, ALEJÁNDOSE EN TODO LO POSIBLE DE TODA ALIANZA O DEPENDENCIA POLÍTICA, A PESAR DE ELLO, SIEMPRE HEMOS MANTENIDO EXCELENTES RELACIONES CON LOS AYUNTAMIENTOS QUE HAN REGIDO NUESTRA CIUDAD, Y DE UNA MANERA ESPECIAL CON LA ACTUAL CORPORACIÓN MUNICIPAL.

CONTAMOS EN LA ACTUALIDAD CON MÁS DE TRES MIL SETECIENTOS PRIOSTES (MIEMBROS ASÍ DENOMINADOS DESDE ANTIGUO), PUBLICÁNDOSE SUS NOMBRES Y DOMICILIOS, ANTES EN LA IGLESIA DE SAN PEDRO Y AHORA EN EL ANUARIO QUE CADA AÑO EDITA LA HERMANDAD. EDICIÓN QUE VIENE PUBLICÁNDOSE ININTERRUMPIDAMENTE DESDE 1952.

LA HERMANDAD DESDE HACE AÑOS, TIENE MUY EN CUENTA LA DIVERSIDAD DE CREENCIAS EXISTENTES EN ALCOBENDAS, Y ES POR ELLO, QUE ADEMÁS DE LOS ACTOS RELIGIOSOS QUE SE PROGRAMAN Y QUE LÓGICAMENTE ESTÁN DIRIGIDOS A LOS DE CREENCIA CATÓLICA, DESDE HACE ALGUNOS, OFRECEMOS A TODA LA POBLACIÓN MANIFESTACIONES DE TIPO CULTURAL, QUE ADEMÁS DE CUMPLIR CON NUESTROS OBJETIVOS DE DEFENDER Y PROPAGAR NUESTRAS TRADICIONES, LAS ACERQUEN A TODOS. DESDE NUESTRA ORGANIZACIÓN COLABORAMOS CON LOS NECESITADOS DE NUESTRA DE NUESTRA CIUDAD A TRAVÉS DE LAS RECAUDACIONES DE NUESTROS EVENTOS Y UNA PARTE DE NUESTROS INGRESOS.

LA HERMANDAD ESTÁ COMPUESTA POR UNA ASAMBLEA GENERAL DE PRIOSTES, QUE SE REÚNE UNA VEZ AL AÑO DE FORMA ORDINARIA, EN LAS QUE SON APROBADAS LAS LÍNEAS DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO. ESTA SE REÚNE EN COMISIONES TODAS LAS SEMANAS Y DE MANERA GENERAL UNA VEZ AL MES. LOS COMPONENTES DE DICHA JUNTA TIENEN ATRIBUIDAS TAREAS PARA LLEVAR A CABO LOS OBJETIVOS MARCADOS EN CADA AÑO.

DECRETO O RESOLUCIÓN
Número: 2026-11828 Fecha: 17/08/2026

Cód. Validación: 577Q2R24T36PTGSWFZPK3X4M5
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17

Ayuntamiento de ALCOBENDAS

DECRETO O RESOLUCIÓN
Número: 2026-11828 Fecha: 17/08/2026

05341354H ISABEL PARAMO AGUADO (R: R7800258A)

Firmado digitalmente por 05341354H ISABEL PARAMO AGUADO (R: R7800258A)
Fecha: 2026.06.26 19:17:25 +02'00'

Objetivos generales/específicos

(Enumerar tantos como tenga el proyecto)

1.- PRESENTACION DE LAS FIESTAS

2.-SALVES A LA VIRGEN

Cód. Validación: 577Q2R24T36PTGSWFZPK3X4M5
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17

Ayuntamiento de ALCOBENDAS

3.- MISAS DE LA PAZ, MILAGRO Y HONRAS
4.- OFRENDA FLORAL
5.- PROCESION
6.- NOVENAS
7.- CONCIERTO PREMIO A LOS VALORES HUMANOS
8.- DIA DE LAS CANDELAS
9.- REPARTO DE MIGAS Y VINO DEL MILAGRO

Listado de actividades

(Listar tantas actividades como se presenten en el proyecto)

Nº	Nombre de la actividad	Nº Objetivo específico asociado
1	PRESENTACION DE LAS FIESTAS	1
2	SALVES A LA VIRGEN	2
3	MISAS DE LA PAZ, MILAGRO Y HONRAS	3
4	OFRENDA FLORAL	4
5	PROCESION	5
6	NOVENAS	6
7	CONCIERTO PREMIO A LOS VALORES HUMANOS	7
8	DIA DE LAS CANDELAS	8
9	REPARTO DE MIGAS Y VINO DEL MILAGRO	9

A continuación, se rellenará una ficha por cada actividad, manteniendo el número y nombre que aparece en el listado anterior. Utilizar tantas fichas como actividades se propongan.

DECRETO O RESOLUCIÓN
Número: 2026-11828 Fecha: 17/08/2026
Cód. Validación: 577Q2R24T36PTGSWFZPK3X4M5
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 17

Ayuntamiento de ALCOBENDAS

I. Presupuesto: Previsión de ingresos:

Por actividades:

a) Ingresos inscripciones talleres/cursos

b) Ingresos taquillas espectáculos

c) Ingresos otras actividades

Por subvenciones: 22000€

Por cuotas:

TOTAL INGRESOS:22000€

DECRETO O RESOLUCIÓN
Número: 2026-11828 Fecha: 17/08/2026

Cód. Validación: 577Q2R24T36PTGSWFZPK3X4M5
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 17

Ayuntamiento de ALCOBENDAS

II. Presupuesto: Previsión de gastos:

Por actividades:

Por gestión:

Otros gastos:

TOTAL GASTOS: 22000€

DECRETO O RESOLUCIÓN
Número: 2026-11828 Fecha: 17/08/2026

Cód. Validación: 577Q2R24T36PTGSWFZPK3X4M5
Verificación: https://sede.alcobendas.org/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17